

Resolución Ministerial

360-2001MTC/15.02

Lima, 02 de Agosto de 2001

VISTOS:

El Memorándum N° 1515-2001-MTC/15.17 y el Informe N° 125-2001-MTC/15.17.04 y sus antecedentes, por los cuales se solicita la expedición de la Resolución Ministerial correspondiente para autorizar la exoneración del proceso de selección para la adquisición de 15,000 (quince mil) galones de Petróleo Diesel -2 para el Proyecto: Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al informe N° 125-2001-MTC/15.17.04, con fecha 25 de febrero de 2001, se publicó el aviso de convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2001-MTC/15.17.J.P.M.A.H., para la adquisición de combustible para el Proyecto Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco; declarándose desierta la referida Licitación, en aplicación del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM al quedar una única propuesta válida durante la apertura de los segundos sobres que contienen la propuesta económica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 205-2001-MTC/15.02, de fecha 21 de mayo de 2001, se declaró en situación de urgencia la adquisición de combustible para el Proyecto Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco; exonerándose a la Dirección General de Caminos del requisito de Licitación Pública para la adquisición de 45,000 galones de Petróleo Diesel - 2; mientras dure el proceso de selección de la Segunda Convocatoria;

Que, de acuerdo al referido Informe, el 10 de abril de 2001, se publicó el aviso de la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-MTC/15.17.J.P.M.A.H declarándose nuevamente desierta la referida Licitación Pública, en aplicación del Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; por presentarse solo un postor;

Que, debido a que la segunda convocatoria de la referida Licitación Pública fue declarada desierta el 25.05.2001, de conformidad con el Artículo 32° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se convocó al proceso de Adjudicación Directa;

Que, de acuerdo al referido informe, el mejoramiento del aeropuerto de Huánuco se encuentra en su etapa de ejecución y el Petróleo Diesel -2, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las obras y con la finalidad de no obstaculizar los vuelos de las aeronaves y evitar posibles accidentes; así como evitar la generación de



mayores gastos generales por paralización de obras; mientras dure el proceso de Adjudicación Directa, se debe declarar en situación de urgencia la adquisición temporal de 15,000 galones de Petróleo Diesel-2 por un valor referencial de S/.115, 500 (ciento quince mil quinientos soles);

Que, el inciso c) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM señala que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, declaradas de conformidad con la referida ley;

Que, el Artículo 21° del citado texto legal señala que se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando dicha situación a la entidad a la adquisición o contratación de los bienes o servicios u obras por el tiempo o cantidad según el caso necesario para llevar cabo el proceso de selección que corresponda;

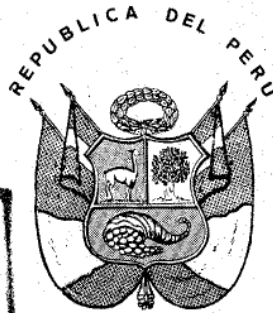
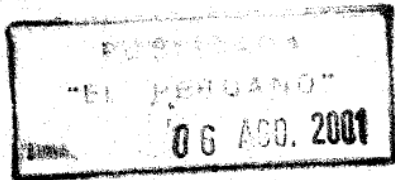
Que, el Artículo 20° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego; requiriendo de un Informe Técnico Legal previo y publicado en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, el Artículo 108° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-MTC, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal, ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, en consecuencia, es necesario adquirir los 15,000 galones de Petróleo Diesel - 2, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía; a fin no se comprometa directa e inminentemente la continuidad de las referidas obras;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su





Resolución Ministerial

360-2001 MTC/15.02

Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 079-2001-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar en situación de urgencia la adquisición de combustible Petróleo Diesel -2; para la ejecución de las obras del Proyecto Mejoramiento de los Pavimentos del Aeropuerto de Huánuco.

Artículo 2°.- Exonerar al Ministerio de Transportes, Comunicaciones Vivienda y Construcción del proceso de Adjudicación Directa para la adquisición de 15 000 (quince mil) galones de Petróleo Diesel -2, hasta por un monto de S/.115,500 (ciento quince mil quinientos y 00/100 nuevos soles) a ser destinados en la ejecución de las obras del Proyecto mejoramiento de la pavimentación del Aeropuerto de Huánuco;

Artículo 3°.- Autorizar a la Dirección General de Caminos la adquisición del bien a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 4°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico contenido en el Informe N° 125- 2001-MTC/15.17.04 y el Informe Legal, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese

LUIS CHANG REYES

Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción

